



## SOLICITUD DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

En virtud de lo establecido en la Resolución de 20/08/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 del acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito del sector educativo, al II Plan Concilia:

Don/Doña:.....  
con DNI:.....solicita la concesión de un día de libre disposición el  
día de de 20

Grupos a los que afectará la ausencia:.....

¿Se ha disfrutado ya de un día de libre disposición durante el curso? Sí / No

En Valdepeñas, a de de 20

Fdo:.....

### DIRECTOR/DIRECTORA DEL IES GREGORIO PRIETO

#### Resolución:

D. David Espinosa Salas, Director del IES Gregorio Prieto, resuelve AUTORIZAR/NO AUTORIZAR la concesión de un día de libre disposición a la persona y en la fecha que se señalan en el presente documento. La autorización queda condicionada a la no existencia de más de cuatro solicitudes en un mismo día, ya que de superarse, tendría que aplicarse el orden de preferencia establecido en la Resolución de 20/08/2019

Fdo: David Espinosa Salas

Fecha Resolución: .....



Por cada curso escolar, el funcionario docente podrá utilizar, sin necesidad de justificación, **hasta dos días de libre disposición a lo largo del curso escolar** para atender aquellas cuestiones personales y familiares que, la imposibilidad de flexibilización de su horario, le impide atender con normalidad dentro de su jornada lectiva. Los días no disfrutados en el curso no se podrán acumular para futuros cursos escolares.

Respecto al disfrute de estos días:

- No pueden ser en días consecutivos.
- El primero de ellos se podrá disfrutar en el período desde el 1 de octubre al 31 de enero, y el segundo en el período desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio.
- No pueden ser utilizados para prolongar fines de semana, vacaciones o constituir puentes no concedidos (excepto por causas sobrevenidas como enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiares hasta tercera línea de consanguinidad).
- No se pueden disfrutar durante las sesiones de evaluación, ni durante el período comprendido entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de fin de curso.
- Respecto al personal docente interino: a) si tiene vacante (con nombramiento desde el 1 de septiembre al 30 de junio) disfrutará de estos días de libre disposición en igualdad de condiciones que el funcionario docente de carrera; b) si hace una sustitución, podrá disfrutar uno de los dos días siempre que complete de forma continuada uno de los períodos de disfrute (desde el 1 de octubre al 31 de enero o desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio).

Solicitud y concesión.

- La solicitud debe efectuar con una antelación máxima de 30 días hábiles respecto a la fecha prevista para su utilización.
- Con carácter general, se deberá presentar con tres días de antelación al disfrute del día correspondiente, en la Jefatura de Estudios, un plan de actividad dirigido a los grupos afectados durante su estancia.
- El plazo de resolución será de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- Su concesión está condicionada a las necesidades del servicio educativo y su previa autorización.
- Un mismo grupo de alumnos/as no puede sufrir la ausencia de más de dos docentes (atención directa).
- En nuestro centro, no será posible conceder permiso para un mismo día lectivo a más de cuatro profesores/as.
- Si hay más de cuatro solicitudes para un mismo día o las peticiones afectan a un mismo grupo de alumnos/as se atenderán en función de: a) causas sobrevenidas; b) no haber disfrutado del permiso con anterioridad; c) no haber disfrutado del referido permiso en el período inmediatamente anterior; d) la antigüedad en el centro; e) la antigüedad en el cuerpo.